PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010 - 00249

DEMANDANTE: CESIONARIA CLAUDIA YOLIMA BENITEZ VILLAR

DEMANDADO: DELCY ARGUELLO LARA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 22 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se cumple con lo exigido por el artículo 77 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder formulada por el abogado JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO como apoderado de la demandante-cesionaria-.

Niéguese la petición de adjudicación del predio objeto de remate por parte de la cesionaria atendiendo a que nos encontramos ante un proceso con acción personal.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9e16c1dfde6f8312fd6844d51b3e5c87d87acaafa5e688d1ab7cc816932aa9f**

Documento generado en 23/08/2022 11:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica